

apoyo tras concluir escrutinios

Quito (CRE/EP)

Una vez concluido los escrutinios para presidente de la República, el Consejo Nacional Electoral (CNE) ratificó el triunfo del actual mandatario, Rafael Correa, con el 51.94 por ciento de los votos.

El Jefe de Estado obtuvo el apoyo de alrededor de 3.583.006 electores, lo que le dio el triunfo en la

primera vuelta de las elecciones, realizadas el pasado 26 de abril.

En segundo lugar fue ratificado el candidato por Sociedad Patriótica (SP), Lucio Gutiérrez, quien alcanzó el 28.24 por ciento de los votos escrutados.

Solo en la provincia del Guayas, Correa logró el 44.54 por ciento de las votaciones, mientras que, Gutiérrez obtuvo el 29.19 por ciento.

El Consejo Nacional Electoral (CNE), ~~había~~ separado espacio en la televisión para exponer anoche los resultados parciales hasta ahora obtenidos, ante las críticas por la demora que ha evidenciado y que se presta para especulaciones

R. del E.
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Mambi
CITACIÓN JUDICIAL

A los señores: Gloria Estrella Cruz Triviño, José Wladimir Alvarado Cruz, Gloria María Lora Alvarado Cruz, herederas presuntas de los bienes de don José Wladimir Alvarado Salas, y/o cualquiera otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble, se les hace saber que a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Mambi, por autos de ley, se les ha otorgado el conocimiento de la demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al auto recaído en ella es del siguiente tenor:

ACTORES: Señores: Ángel María Vences Intrago y Deyza Espinoza Moreira Cedeño

Demandados: A los señores herederos conocidos del causante David Ezequiel Lora García, Señores: Stalin Ledoan, Atilio Humberto, Mónica Maritza y Darwin David Lora Mera, herederos desconocidos, conyuge sobreviviente Señora Rosa Amarilis Clementina Mera; y, los señores Luis Adolfo Cevallos Mendoza y Juana de Jesús Salas Calderero de Cevallos, y/o cualquiera otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble.

Defensor del actor: Ab. Zacarías Figueroa y Edwin Maseo Vázquez S.

Justicia N°: 266-2007

Cuota: \$ 7.92.00

VIA: Ordinaria

Objeto de la demanda: Que una vez sustanciada la causa en sentencia se le conceda en su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, de un lote de terreno que se encuentra ubicado en la parroquia Targui de la jurisdicción del cantón Manta, provincia de Mambi, cuyos límites y linderos son: Norte calle pública sin nombre en 22 metros; Sur con calle pública sin nombre en 22 metros; Este en la extensión de 30 metros con propiedad del señor Johnny Lora, Oeste en la extensión de 30 metros con propiedad del señor Ab. Simón Zambrano, con una superficie o área total de seiscientos sesenta metros (660 m²). Posesión que la he mantenido desde el 1 de mayo del año 1991, en forma material, pacífica, pública e ininterrumpida. Fundamento su demanda en lo dispuesto en los Arts. 599, 715, 2392, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil en vigencia, se le corre traslado con la demanda y auto inicial para que la contesten dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de las que se crean asistidos.

Juez de la causa y auto recaído en ella: Dr. Fernando Farrán Cedeño, ex Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Mambi, quien en auto de fecha octubre 24 del 2007, las 16h14.- Aceptó la demanda al trámite, y dispone que se cite a los demandados señores: herederos conocidos del causante David Ezequiel Lora García, Señores: Stalin Ledoan, Atilio Humberto, Mónica Maritza y Darwin David Lora Mera, herederos desconocidos, conyuge sobreviviente Señora Rosa Amarilis Clementina Mera; y, los señores Luis Adolfo Cevallos Mendoza y Juana de Jesús Salas Calderero de Cevallos, y/o cualquiera otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble, y posibles interesados en el Predio en Litis, por la prensa en uno de los Diarios que se editen en esta ciudad de Manta, conforme lo dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor declara bajo juramento que desconoce su domicilio actual. Se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero judicial de un profesional en Derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerado o declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manta, abril 15 del 2009

Ab. Hericito Alcívar Rosado
SECRETARIO DEL JUZGADO XIV DE LO CIVIL DE MAMBI

R. del E.
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Mambi
CITACIÓN JUDICIAL

A los señores: Gloria Estrella Cruz Triviño, José Wladimir Alvarado Cruz, Gloria María Lora Alvarado Cruz, herederas presuntas de los bienes de don José Wladimir Alvarado Salas, y/o cualquiera otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble, se les hace saber que a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Mambi, por autos de ley, se les ha otorgado el conocimiento de la demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al auto recaído en ella es del siguiente tenor:

ACTORES: Señores: Ángel María Vences Intrago y Deyza Espinoza Moreira Cedeño

Demandados: A los señores herederos conocidos del causante David Ezequiel Lora García, Señores: Stalin Ledoan, Atilio Humberto, Mónica Maritza y Darwin David Lora Mera, herederos desconocidos, conyuge sobreviviente Señora Rosa Amarilis Clementina Mera; y, los señores Luis Adolfo Cevallos Mendoza y Juana de Jesús Salas Calderero de Cevallos, y/o cualquiera otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble.

Defensor del actor: Ab. Zacarías Figueroa y Edwin Maseo Vázquez S.

Justicia N°: 266-2007

Cuota: \$ 7.92.00

VIA: Ordinaria

Objeto de la demanda: Que una vez sustanciada la causa en sentencia se le conceda en su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, de un lote de terreno que se encuentra ubicado en la parroquia Targui de la jurisdicción del cantón Manta, provincia de Mambi, cuyos límites y linderos son: Norte calle pública sin nombre en 22 metros; Sur con calle pública sin nombre en 22 metros; Este en la extensión de 30 metros con propiedad del señor Johnny Lora, Oeste en la extensión de 30 metros con propiedad del señor Ab. Simón Zambrano, con una superficie o área total de seiscientos sesenta metros (660 m²). Posesión que la he mantenido desde el 1 de mayo del año 1991, en forma material, pacífica, pública e ininterrumpida. Fundamento su demanda en lo dispuesto en los Arts. 599, 715, 2392, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil en vigencia, se le corre traslado con la demanda y auto inicial para que la contesten dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de las que se crean asistidos.

Juez de la causa y auto recaído en ella: Dr. Fernando Farrán Cedeño, ex Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Mambi, quien en auto de fecha octubre 24 del 2007, las 16h14.- Aceptó la demanda al trámite, y dispone que se cite a los demandados señores: herederos conocidos del causante David Ezequiel Lora García, Señores: Stalin Ledoan, Atilio Humberto, Mónica Maritza y Darwin David Lora Mera, herederos desconocidos, conyuge sobreviviente Señora Rosa Amarilis Clementina Mera; y, los señores Luis Adolfo Cevallos Mendoza y Juana de Jesús Salas Calderero de Cevallos, y/o cualquiera otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble, y posibles interesados en el Predio en Litis, por la prensa en uno de los Diarios que se editen en esta ciudad de Manta, conforme lo dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor declara bajo juramento que desconoce su domicilio actual. Se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero judicial de un profesional en Derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerado o declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manta, mayo 5 del 2009

Ab. Hericito Alcívar Rosado
SECRETARIO DEL JUZGADO XIV DE LO CIVIL DE MAMBI

República del Ecuador Superintendencia de Compañías EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DIRECTA DE CONSUMOS MASIVOS TECOBIL S.A.

Se comunica al público que la compañía COMERCIALIZADORA DIRECTA DE CONSUMOS MASIVOS TECOBIL S.A., realizó la Reforma de Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el 8 de abril del 2009. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N° 09-P-DIC-00209 de 4 de mayo de 2009.

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del Estatuto se refiere a lo siguiente: 1) Reformar el Estatuto suprimiendo la totalidad del texto del artículo segundo e insertando en su lugar el siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía se dedicará a lo siguiente: Distribución de cualquier clase de mercancías o servicios en general a través de redes de mercados, así como también establecer, gestionar o llevar a cabo el negocio de exportación, reexportación, importación, representaciones y agencia, también como manejar y comercializar productos, mercancías o servicios por su propia cuenta o a través de terceros comisionistas como alimentos y bebidas en general de consumo gourmet y masivos.

Portoviejo, 4 de mayo de 2009

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO